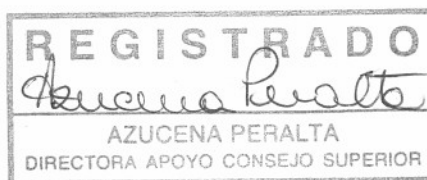




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO: la Resolución N° 264/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, mediante la cual solicita autorización para la implementación de la carrera Ingeniería Naval a partir del ciclo lectivo 2007, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Universidad Tecnológica Nacional formar profesionales de la Ingeniería que orienten sus experiencias dentro del marco de desarrollo que brinda la región.

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 1025 el diseño curricular de la carrera Ingeniería Naval para todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Universidad Tecnológica Nacional ha firmado convenio con el Astillero Río Santiago quien facilitará equipamiento de laboratorio, máquinas y herramientas, como así también de la tecnología específica con la que cuenta el astillero antes mencionado, para el buen desempeño de los futuros ingenieros.

Que responde a políticas de asociatividad con instituciones públicas y privadas entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, Astillero Río Santiago y Puerto La Plata.

Que el dictado de la carrera se efectuará en las instalaciones de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la carrera debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad Tecnológica Nacional, el mismo se desarrollará con aportes que se lograrán por convenios especiales que se encuentran gestionándose con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional La Plata, la implementación de la carrera Ingeniería Naval – Ordenanza N° 1025 - a partir del ciclo lectivo 2007. La mencionada autorización de inscripción a la carrera será por DOS (2) cohortes consecutivas.

ARTÍCULO 2º.- Se encomienda a la Facultad Regional La Plata realizar el seguimiento correspondiente al dictado de la carrera y a su vez elevar a la Secretaría Académica y de Planeamiento un informe sobre los avances obtenidos durante el desarrollo de la misma, a la finalización de cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con aportes que se lograrán por convenios especiales que se encuentran gestionándose con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- La presente autorización no tendrá incidencia en la actual distribución presupuestaria de la Universidad.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2033/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR  
  
Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento